



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 6 de febrero	Número 25

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Schindler, S.A. (Calle Padre Aramburu, 5, Burgos). "Adaptación a normativa vigente de aparatos elevadores".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 2 de diciembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

572.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hago saber:

Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 00261/1991 a, instancia de SOGACAL, S.G.R. contra Hermanos Fernández Pascual, S.L., Angel Fernández Pascual y Faustino Fernández Pascual, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1.- Camión caja marca Pegaso, modelo 1091 L, matrícula SO-2616-B. Se le calcula un valor de tasación de 530.000 pesetas.

2.- Camión caja marca Ebro, modelo D 451, matrícula SO-3278-A. Se le calcula un valor de tasación de 350.000 pesetas.

3.- Dos terceras partes indivisas de la nuda propiedad de una heredad al pago de Cuenca término de Arnedo (La Rioja), inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al tomo 369, libro 90, folio 202, finca nº 13.207 -N. Tiene una superficie total de dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el norte, con camino; por el sur, con carretera; por el este, con río; y por el oeste, con vecino de Arnedo. Tasadas las dos terceras partes en 360.000 ptas. Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 23 de marzo de 1995, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 4 de mayo de 1995 con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día ocho de junio de 1995 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta nº 1066 de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.



El presente Edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1995. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

576.-12.540

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 1/95 seguido por apropiación indebida, se ha acordado citar a Sebastián Martín Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 de febrero y hora de las nueve cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

577.-3.420

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 264/1993-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Santiago Labarga Gordo y María Teresa Gómez de Cadiñanos las Heras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados Santiago Labarga Gordo y María Teresa Gómez de Cadiñanos las Heras:

1.- Urbana. Terreno de 500 metros cuadrados en el sitio de Las Casillas o el Cementerio, término municipal de Miranda de Ebro y en su Barrio de Bayas.

Inscrita al tomo 1.182, folio 83, finca 20.021, tasada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

2.- Urbana. Terreno en el Barrio de Bayas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al sitio denominado Carretera de la Azucarera.

Inscrita al tomo 1.202, folio 151, finca 25.156, tasada a efectos de subasta en 4.095.000 pesetas.

3.- Urbana. Terreno al sitio de carretera de la Azucarera, del Barrio de Bayas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Inscrita al tomo 1.301, folio 75, finca 28.428, tasada a efectos de subasta en 7.581.970 pesetas.

4.- Una tercera parte indivisa del número 30, vivienda izquierda desde el rellano de la escalera, séptima planta alzada de viviendas, portal número 8, del edificio compuesto de dos casas señaladas con los números 6 y 8 de la Avenida José Antonio, hoy calle Comuneros de Castilla, de Miranda de Ebro, con fachada a la calle Ramón y Cajal.

Inscrita al tomo 1.182, folio 75, finca número 31.787, tasada a efectos de subasta en 4.056.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 12 de mayo a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 109300017026493, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20% del tipo de remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo doce de junio, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día doce de julio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1995. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

624.-13.300

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 263/1993-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo letras de cambio, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado don Antonio Ortu Villanueva, contra Santiago Labarga Gordo y Construcciones Miranda, S.L., en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago Labarga Gordo y Construcciones Miranda, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad

de 1.988.520 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Manuel García Garrote. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. — Ante mí, Bustinza Ortiz. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Santiago Labarga Gordo y Construcciones Miranda, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

171.-8.170

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE TRAFICO DE ALBACETE

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por este Gobierno Civil, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Albacete, 11 de noviembre de 1994. — El Secretario General del Gobierno Civil, Juan José Sendra Nadal.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.º</i>
020041050960	T. Ruiz	03405071	Aranda de Duero	7-9-94	5.000	RDL 339/90	059.3
020041050958	T. Ruiz	03405071	Aranda de Duero	7-9-94	5.000	RDL 339/90	059.3
020400763534	F. Camino	71919509	Burgos	8-10-94	16.000	RD 13/92	048
020041052141	J. Ciudad	13086736	Villadiego	19-9-94	15.000	RD 13/92	167
							9333.-3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de diciembre de 1994 la subasta de los bienes inmuebles del deudor don José Esmeraldo Franco Miguel, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 1 de marzo de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre."

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º- Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo 2.497. - Folio: 152. - Finca: 7.167. - Urbana: Vivienda letra E del piso primero de la casa sita en la calle Francisco Sarmiento, señalada con el número 6. Con una superficie construida de 88,56 m.² a la que corresponde una útil de 71,60 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, baño, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y terraza a la calle Francisco Sarmiento. Linda: Al norte, con medianería de la casa colindante de la calle Francisco Sarmiento y patio; al sur, con vivienda letra D, hueco de la escalera, ascensor y distribuidor de escalera; al este, con fachada a la calle Francisco Sarmiento; y al oeste, con patio general y vivienda letra F. Cuota-Valor: 2.70%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Un millón setecientos seis mil quinientas noventa y siete pesetas (1.706.597 ptas.).

2.º- Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Teso-

rería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º— Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.— Que sobre el inmueble que se enajena, existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 4.293.403 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 2 de noviembre de 1994 que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, a doña Isabel Martínez Relaño, como copropietaria de la finca objeto de la subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 9 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

254.-20.710

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de enero de 1995 la subasta de los bienes inmuebles del deudor Industrias Cárnicas Villafra, S.A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de abril de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre."

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo: 3.661. - Folio: 73. - Finca: 2.485. - Urbana: Finca en término municipal de Villafra, barrio de Burgos, al paraje denominado "El Pozo" o "Los Cascajos", de cabida una hectárea, dos áreas y treinta y cinco centiáreas, es decir, 10,235 m.². Linda: Norte, calle Vitoria y calleja sin nombre; sur, carretera de Orbaneja; este, calle sin nombre y huerta de Conservera Campofrío, S.A. y al oeste, con finca segregada de ésta, finca registral número 2.513.

Dentro de esta finca está ubicada una planta industrial dedicada a la actividad de curación de jamones y paletas de cerdo, que tiene el número de registro sanitario 10/1588/BU y que comprende los edificios, instalaciones de electricidad y frío, cámara de salazón refrigerado y cámara de post-latado, así como torre y edificio de oficinas con sus correspondientes servicios de energía, al igual que las salas de salazón y post-salado, con montacargas conexas y en funcionamiento junto con los cobertizos semiderruidos, que componen entre otros elementos la planta industrial descrita.

Tomo: 3.661. - Folio: 65. - Finca: 739. - Urbana: Solar sito en Villafra, barrio de Burgos, al pago de "La Tenada" o "El Pozo", de 270 m.². Linda: Al norte, calle de la Huerta; al sur y este, del

mismo dueño; y al oeste, calle Travesía. Su nombre de la calle de la Huerta o Calleja del Pozo.

Tomo: 3.661. - Folio: 63. - Finca: 1.915. - Rústica: Tierra sita en Villafría, barrio de Burgos, al pago de "La Tenada" o "El Pozo", de 28 áreas y 45 centiáreas, o sea 2.845 m.². Linda: Norte, con calle de La Huerta; sur, carretera del Pozo; este, carretera del campo de aviación; y al oeste, solar de Antonio Sancha y calle sin nombre.

Tomo: 2.272. - Folio: 161. - Finca: 2.059. - Rústica: Finca eb término municipal de Villafría de Burgos, barrio de esta ciudad, al pago de "El Sextil" o "La Viña", de 868 m.² de superficie. Linda: Norte, Cecilio González; sur, carretera Madrid-Irún; este, herederos de Eduardo Fernández y oeste, Daniel Martínez.

Tomo: 2.272. - Folio: 171. - Finca: 2.064. - Rústica: Tierra en término municipal de Villafría de Burgos, en el pago de "La Chopera", de 1.230 m.². Linda: Norte, Río Vena; sur, camino; este, herederos de Eduardo Fernández y oeste, José Alcalde.

Tipo de licitación: Setenta y ocho millones trescientas treinta y tres mil novecientos veintiséis pesetas (78.333.926 pesetas).

2.º— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º— Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fin-

cas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.— Que sobre las fincas descritas en el lote único existen las siguientes cargas:

- A favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A. por importe de 27.502.000 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 14 de diciembre de 1994.

- A favor del Banco Central Hispano, S.A. por importe de 102.508.037 pesetas de principal, según informe de dicha entidad de fecha 27 de noviembre de 1994.

- A favor del Banco de Castilla, S.A. por importe de 6.877.260 pesetas de capital más 3.000.000 de pesetas para intereses y costas.

- A favor de Fco. Javier Renuncio Rioseras, Fco. Carlos Neira Sabater, Alfredo Hermosilla Ubierna y José Luis Tomé Villalmanzo, por importe de 10.919.937 pesetas de principal, más 1.092.000 pesetas de intereses y costas.

- A favor de Juan Carlos Fernández González, Esteban Díez González y Pedro Jesús Juarros Manso, por importe de 7.991.300 pesetas de principal, más 800.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor de Miguel Angel García Velasco, por importe de 17.225.040 pesetas de principal, más 1.623.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

452,—30.970

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de julio de 1994 la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Manuel Velasco Pardo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 1 de marzo de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre."

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º- Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomos: 3.332. - Folio: 65. - Finca: 9.981. - Urbana: Vivienda de la planta primera mano izquierda, letra B de la casa en la calle Concepción n.º 16-18 y calle Hospital Militar número 16-18, con entrada por el portal número 16 de la calle Concepción, folio 55 extensa. Tiene una superficie de 191,68 m.² y consta de dos entradas, principal y de servicio, vestíbulo, pasillo, salón-comedor, varias habitaciones, dos baños principales y uno de servicio, cocina y terrazas a fachada principal y trasera. Linda: entrando en ella frente, vestíbulo y hueco de escalera, ascensores y vivienda letra A de la misma planta y portal; fondo casa número 14 de la calle Concepción; derecha, calle Concepción; e izquierda, patio de manzana. Tiene como anejo la plaza de garaje número 9 de la planta baja, de superficie construida unos 27 m.². Cuota-valor: 1,76%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Quinientas treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas (536.650 pesetas.).

2.º- Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º- Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º- Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º- Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º- Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º- Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º- Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.- Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.- Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.- Que sobre el inmueble que se enajena, existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 16.463.350 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 20 de junio de 1994 que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, a doña Ana María Sancha Tomé, como copropietaria de la finca objeto de la subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra este providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 16 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

453.-22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993 la subasta de los bienes inmuebles del deudor Fundiciones y Modelos, S.A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de abril de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16 de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre."

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero. Tomo: 3.677. Folio: 121. Finca: 32.567. Rústica: Tierra sita en Burgos y su barrio de Villalonquérjar, al pago de "Las Quebrantadas", de fanega y media ó 50 áreas. Linda: Norte, herederos de Valentín Martínez; Sur, acequia; este, Concepción Trascasa y oeste, de herederos de Valentín Martínez.

Tipo de licitación: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Lote segundo. Tomo: 3.587. Folio 33. Finca: 1.716. Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Villalbilla de Burgos, al sitio de "Los Berezos". Mide 5.400 m.². Linda: Norte, camino de Villacienzo; sur, José Luis Castrillo; este, Antonio Saldaña y Oeste, finca descrita con el número 1, procedente de la división (finca 1.715, folio 31 de este tomo). Sobre esta finca se ha construido un conjunto de edificaciones adosadas entre sí.

Tipo de licitación: Veintiséis millones ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta pesetas (26.150.640 pesetas).

2.º— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º— Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad

Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.— Que sobre la finca número 1.716, descrita en el lote segundo, existen las siguientes cargas:

- A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 121.583.250 pesetas según informe de dicha entidad de fecha 3 de enero de 1995.

- A favor del Banco Español de Créditos, S.A. por importe de 23.456.304 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 31 de diciembre de 1994.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con los condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 19 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de mayo de 1994 la subasta de los bienes inmuebles del deudor Carlos Cano Vicente y su esposa doña Sara Ruera Moreno, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de abril de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16 de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre."

Notifíquese esta providencia a los deudores, y en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. Tomo: 2.278. Folio: 288. Finca 151. Urbana: Vivienda tipo C del piso cuarto, de la casa señalada con el número 10 de la Avda. del Cid Campeador, de este capital. Linda: al norte, en línea recta de 5,90 m. con la vivienda tipo B de la misma planta, en línea quebrada de tres tramos de 1,25 m., 2,00 m. y 1,25 m. con patio de ventilación, en línea recta de 5,65 m., con vivienda tipo B y en línea quebrada de 1,40 m. por 5,10 m. con patio exterior orientado a la Plaza de Burgos; al sur, en línea recta de 8,60 m. con la Avda. del Cid Campeador, escalera, hall de ascensores y hueco de éstos, en línea quebrada de tres tramos de 1,00 m., 4,35 m. y 3,30 m. con patio de la casa y en línea recta de 8,05 m. con la vivienda tipo D de la misma planta; al este, en línea quebrada de tres tramos de 6,90 m., 1,63 m. y 10 m. con la plaza de Burgos; y al oeste, en línea quebrada de 2,35 m. y 0,85 m. con la Avda. del Cid Campeador. Consta de siete habitaciones y servicios: vestíbulo con recibidor anejo, sala de estar, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo de servicio, cocina, despensa, lavadero independiente y terrazas a la Avda. del Cid Campeador y la Plaza de Burgos. Con la parte alícuota de huecos de escalera y ascensores su superficie ascienda a 194,92 m.² y sin tales accesorios queda en 186,70 m.². Su cuota de participación es de un entero quinientas setenta y dos milésimas por ciento.

Tipo de licitación: Trece millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas (13.134.134 pesetas).

2.º— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º— Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la

licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.— Que sobre el inmueble que se enajena, existen las siguientes cargas:

- A favor del Instituto Nacional de la Vivienda, por importe de 80.000 pesetas de principal y 8.000 pesetas de costas y gastos.

- A favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. por importe de 14.777.866 pesetas según informe de dicha entidad de fecha 6 de junio de 1994.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se

interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad Rafael Pérez González.

636.-23.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Miranda de Ebro

Notificación de embargo de bienes

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 93/169, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José Vicente Cid Alvarez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 19 de septiembre de 1994, se ha dictado la siguiente providencia:

Notificados a don José Vicente Cid Alvarez los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

- Vehículo matrícula BU-5869-P.

- Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Miranda de Ebro, parte del Polígono Industrial denominado "Bayas", señalada con el número R-24, en el plano parcelario del plan parcial del polígono. Tiene una superficie aproximada de 516 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela R-22; sur, con parcela R-26; este, calle del polígono y oeste, con parcela R-23. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1272, libro 358, folio 44, finca número 36.324.

- Urbana. Número 20, vivienda de la derecha desde el rellano de la escalera de la tercera planta alzada de la escalera de la izquierda, letra B de la casa señalada con el número 28 de la calle Arenal, de Miranda de Ebro que tiene una superficie útil de 69 metros y 99 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con el rellano y caja de la escalera y con el patrio grande; por la derecha, entrando, con vivienda cuatro de esta misma planta y escalera; por la izquierda, con la casa número dos de la calle del Río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1048, folio 213, finca número 21.389.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen General de la Seguridad Social números 94/5399/33, 94/6401/65, 94/6402/66 y 94/6403/67.

Débitos: 648.596 pesetas de principal, más 204.291 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo y que se estiman en 300.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don José Vicente Cid Alvarez y a su esposa doña Teresa Asunción Barrio Abecia, en su último domicilio conocido, sito en calle Arenal, 32-3 de Miranda de Ebro; y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1994. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

9560.-12.540

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social
de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 2 de Miranda de Ebro, Burgos, hace saber:

Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a los que se practicó notificación de deuda por prestaciones indebidamente percibidas, acorde con el Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 25 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos) a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81,2 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

N.º reg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	N.º documento	Período	Importe
50/43823203	José Gabarri, Silvia.	Anduva, 31. Miranda de Ebro	94-260.005	04/90-07/90	15.773
01/9939647	Alejandro Vesga Martín	Vitoria, 40. Miranda de Ebro	94-260.008	12/86-04/87 y 08/88	27.845

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro, a 23 de diciembre de 1994. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

9558.-3.990

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que don Rafael de la Torre Laso, cuyo domicilio no es conocido, figura como deudor a esta Hacienda Municipal, por los siguientes débitos:

N.º recibo	Concepto	Fecha P. Apremio	Año	Importe
26.686	Impuesto circulación	1/6/1994	1994	14.365
117.634	Recogida de basuras	11/7/1994	1994	7.790
283.323	Contribución urbana	24/10/1994	1994	9.270
	Descubierto anterior	266.579 pesetas		
	Principal	298.004 pesetas		
	20% Apremio	59.601 pesetas		
	Total	357.605 pesetas		

Con fecha 1/6/1994 y otras el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

- 1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.
- 2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.
- 3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.
- 4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 103.6 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo de apremio. Transcurrido el plazo desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.
607.—8.265

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que doña Ana Santamaría Camarero, cuyo domicilio no es conocido, figura como deudora a esta Hacienda Municipal, por los siguientes débitos:

N.º recibo	Concepto	Fecha P. Apremio	Año	Importe
132.326	Recogida de basuras	25/9/1991	1991	11.000
132.326	Radicación	25/9/1991	1991	2.002
98.205	Licencia fiscal	23/1/1992	1991	24.242
98.204	Licencia fiscal	23/1/1992	1991	24.242
	Descubierto anterior	172.750 pesetas		
	Principal	234.236 pesetas		
	20% Apremio	46.847 pesetas		
	Total	281.083 pesetas		

Con fecha 25/9/1991 y otras el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

- 1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.
- 2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.
- 3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.
- 4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 103.6 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo de apremio. Transcurrido el plazo desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.
608.—8.265

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que don Tomás Santos Román García, cuyo domicilio no es conocido, figura como deudor a esta Hacienda Municipal, por los siguientes débitos:

N.º recibo	Concepto	Fecha P. Apremio	Importe
5.738	Infracción policía/90	9/4/1991	14.000
76.818	Recogida basuras/90	9/10/1990	7.245
2.883	Plusvalía/93	17/10/1994	82.567
232.956	Contribución urbana/94	24/10/1994	1.735
	Principal	105.547 pesetas	
	20% Apremio	21.109 pesetas	
	Total	126.656 pesetas	

Con fecha 9/4/1991 y otras el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 103.6 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo de apremio. Transcurrido el plazo desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

660.-8.978

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que don Carlos Martínez García, con domicilio en calle San Pablo, número 12 B-2.º G, es deudor a la Hacienda Municipal por los conceptos, ejercicios e importe que seguidamente se relacionan, cuya providencia de apremio, en cumplimiento del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, fue notificada en 23-3-1993.

En cumplimiento del indicado Reglamento, se publica el siguiente edicto, para que el contribuyente citado así como su esposa doña María Amalia Alcaraz Mellado se den por notificados de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente, y que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 42.520 contra don Carlos Martínez García por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 18-1-1995, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 42.520, el día 23-3-1993, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento don Carlos Martínez García, y hecha la exclusión de los bienes designados con relación a los inmuebles, en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 1.388. Finca número 12.973. Página número 75. Urbana: Casa chalet en el Paseo Central de la Castellana, denominado Villa Rosa en esta ciudad de Burgos o Avenida de Huelgas número 10, compuesta de sótano y dos plantas con jardín cerrado. Mide novecientos treinta y nueve metros cuadrados.

Se embarga por un total de cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

- Infracciones de policía 1990-91, 22.000 pesetas.

- Contribución urbana 1989, 242.528 pesetas.

Principal	264.528 pesetas
20% Apremio	52.906 pesetas
Costas A/R	100.000 pesetas
Total	417.434 pesetas

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 11/12/91; 16/11/1992 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 24 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

661.-10.545

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que Dionisio Espinosa, S.L., con domicilio en calle Plantío, s/n., es deudor a la Hacienda Municipal por los conceptos, ejercicios e importe que seguidamente se relacionan, cuya providencia de apremio, en cumplimiento del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, fue notificada en 5-1-1994.

En cumplimiento del indicado Reglamento, se publica el siguiente edicto, para que el contribuyente citado se dé por notificado de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente, y que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 91.856 contra Dionisio Espinosa, S.L. por deudas a la Hacienda Municipal de



este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 24-1-1995, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 91.856, el día 5-1-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento y hecha la exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.675. Finca número 32.523. Página número 72. Urbana: Local nave industrial señalada con el número 2 del conjunto de naves en Villimar, al pago de Las Lomas de Villimar, folio 52, tomo 3.675 extensa. Tiene una superficie edificada de 366,00 m.2 y con accesos por sus lados este y oeste a calle común de circulación y a través de ésta al exterior. Cuota-valor: 10,43%.

Se embarga por un total de cuatrocientas veinte mil cuatrocientas pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

- Infracciones de policía 1990-91-92-93, 267.000 pesetas.

Principal	267.000 pesetas
20% Apremio	53.400 pesetas
Costas A/R	100.000 pesetas
Total	420.400 pesetas

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 10/12/1990; 12/6/1992 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 25 de enero de 1995. - El Recaudador, Luis Alonso Polo.

662.-10.260

ral de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de junio de 1994 la subasta de los bienes inmuebles del deudor Microcel, S.A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la misma, el día 1 de marzo de 1995 a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º- Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. Tomo: 3.676. Folio: 57. Finca: 32.302. Urbana: Parcela de terreno en la Manzana M. del Polígono Industrial de Villalonguéjar, de forma trapezoidal y con una superficie de 10.620 m.2.

Linda: Al norte, en línea de 51,10 m. con terrenos de la misma manzana vendidos a Ana María y Gonzalo Sáiz Sáiz y Caja de Ahorros Municipal; el sur, en línea de 64 m. con calle 6 por donde tiene su entrada; al este, en línea recta de 191,70 m. con terreno de la propia manzana propiedad de la Caja; y al oeste, en línea de 193,50 m. con terrenos de la manzana de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Tipo de licitación: Setenta y nueve millones quinientas cincuenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas (79.558.819 pesetas).

2.º- Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º- Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º- Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º- Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º- Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipo-

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería Gene-

tecaría, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.— Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 30.441.181 pesetas según informe de dicha entidad de fecha 6 de junio de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos

y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad Rafael Pérez González.

711.-47.880

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Ciadoncha, con domicilio en Ciadoncha (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas, mediante la realización de dos (2) sondeos, para riego de 48,3840 Has., y caudal medio equivalente solicitado de 29,03 l./seg. (15,51 l./seg. de cada sondeo).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos (2) sondeos, cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad y 550/500 mm. de diámetro, entubado con tubería de acero de 6 mm. de espesor. La tubería de revestimiento tendrá un diámetro interior de 400/300 mm. En los tramos que se consideren acuíferos, se empleará filtro de puentecillo.

El caudal de agua solicitado es de 29,03 l./seg. (14,51 litros/segundo de cada sondeo) de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de dos grupos motobomba de 50 C. V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 15 l./seg. cada uno, a una altura manométrica de 135 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela 52, polígono 1, en el término municipal de Ciadoncha, y cuya superficie es de 48,3840 hectáreas.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ciadoncha, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C. P. 6.510/93.

Valladolid, 1 de agosto de 1994. — El Secretario General, Elias Sanjuán de la Fuente.

787.-11.190

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994 aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento para 1994.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de

la provincia número 239, de fecha 16 de diciembre de 1994, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Aumentos	Disminuciones	Consignación definitiva
I	1.198.619.972	8.488.000		1.207.109.972
II	626.669.000	23.540.000	2.500.000	647.709.000
III	247.570.028		24.000.000	223.570.028
IV	98.338.000		650.000	97.688.000
VI	378.593.000	18.905.000	14.945.000	382.553.000
VII	22.060.000			22.060.000
VIII	20.000			20.000
IX	198.985.000	630.087.650		829.072.650
	2.770.855.000	681.020.650	42.095.000	3.409.780.650

Cap.	Consignación anterior	ESTADO DE INGRESOS		
		Aumentos	Disminuciones	Consignación definitiva
I	829.200.000			829.200.000
II	100.000.000			100.000.000
III	542.722.000	6.938.000		549.660.000
IV	876.608.000			876.608.000
V	23.522.000			23.522.000
VI	44.000.000	1.900.000		45.900.000
VII	77.000.000			77.000.000
VIII	20.000			20.000
IX	277.783.000	630.087.650		907.870.650
	2.770.855.000	640.825.650		3.409.780.650

Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

788.-11.114

Ayuntamiento de Trespaderne

Objeto del contrato. — La presente subasta, de tramitación urgente, tiene por objeto la contratación de la obra de «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne-3.ª fase», con arreglo a las determinaciones del proyecto básico y de ejecución de Campamento de Turismo en Trespaderne y Separata-3.ª fase, redactados por el Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en un máximo de doce millones novecientos veintinueve mil setecientos diez pesetas (12.929.710 pesetas).

Plazo de ejecución. — Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de dos meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Pliego de cláusulas económico administrativas. — Estará de manifiesto en las oficinas municipales, por término de ocho días. La licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego precitado.

Garantías. — La provisional será de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas noventa y cuatro pesetas (258.594 pesetas) y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Pagos. — Los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento al contratista contra certificación expedida por el Técnico Director de las obras, previos los trámites administrativos oportunos.

Expediente. — Podrá examinarse en las oficinas municipales durante el período hábil de presentación de proposiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trespaderne, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones. — Se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trespaderne, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, ésta se aplazará hasta el día hábil siguiente, a la misma hora.

Documentación a presentar. — Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos figurará lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Trespaderne para contratar la obra de «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne-3.ª fase».

c) Margen superior derecho:

* Sobre número 1: Documentación complementaria.

* Sobre número 2: Oferta económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

1. — Los que acrediten la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso.

2. — Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3. — Los que acrediten la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 99-bis y 99-ter. de la Ley de Contratos del Estado (redacción conforme Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo) o Documento de Calificación Empresarial.

4. — Los que prueben la capacidad del empresario para contratar con la Administración Pública y, de forma imprescindible, los que prueben que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social en la forma prevista en los artículos 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

En el sobre número 2 (oferta económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Trespaderne para la contratación de la obra de «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne-3.ª fase» anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar, al efecto, lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número), que significa una baja del por 100 sobre el tipo de licitación.

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1995.

(Firma del licitador).

Trespaderne, febrero 1995. — El Alcalde (ilegible).

789.-25.080

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental*Rectificación*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de enero de 1995, se ha publicado edicto sobre arrendamiento de finca rústica por este Ayuntamiento, y advertido error, se procede a su rectificación:

Donde dice: «Una superficie de 34-98-20 Has., debe decir: 24-05-00 Has.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 31 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

786. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos**

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorro dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

* * *

ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
CARNERO GOMEZ VICTORIA	ARANDA DUERO	11677715	SANC/131	A0901894520001992	94	5204
CRESPO GARCIA LUIS H.	ARANDA DUERO	13107779	LIQ/IRPF	A0901894110000092	92	102130
HOURIÑO RODRIGUEZ SECUNDINO	ARANDA DUERO	71253243	LIQ/IRPF	A0901894110000114	92	323619
PARIS PEÑALBA M ^a JESUS	ARANDA DUERO	45418876	LIQ/IRPF	A0901894110000070	92	106307

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
MAGALLON BLESIA CARIDAD	MIRANDA EBRO	17101818	SANC.TRIBU	50000460	94	25000
MONTAÑO VAZQUEZ AMA	MIRANDA EBRO	8516381	IRPF O.LIQ.	11000010	94	137230
RESCALVO GOMEZ EMILIA	MIRANDA EBRO	13290422	IRPF D. ANUAL	10000273	94	89144
LAVAIN SL	MIRANDA EBRO	B09252693	SANC.TRIBU	50000453	94	2000
LIMPIEZAS ZAMORANO SA	MIRANDA EBRO	A09110784	SANC.TRIBU	50000456	94	25000
LIMPIEZAS ZAMORANO SA	MIRANDA EBRO	A09110784	SANC.TRIBU	50000455	94	25000

DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
ALAMEDA SANTOS MARTIN JAVIER	BURGOS	13088471	IRPF	50002931-3	94	89191
ALCALDE MENDEZ JAVIER	BURGOS	13120192	RECAR.AUTOLIQ.	52000018-8	95	5745
ASOC.DE ESCRITORES DE BURGOS	BURGOS	609262874	SANC.TRIBU	50002638-7	94	15000
AVELLANA IÑIGUEZ MIGUEL ANGEL	BURGOS	13074087	RECAR.AUTOLIQ.	52000013-3	95	8669
BASCULANTES LARIZ SL	BURGOS	B09222233	IVA	30000163-9	94	294334
BLAZQUEZ HERRERA GLORIA	BURGOS	13138711	RECAR.AUTOLIQ.	52000042-0	95	12878
BURGOS LIBRE SL	BURGOS	B09236613	SANC.TRIBU	50002677-2	94	25000
BUSTOS ANTOLIN MARIA JESUS	BURGOS	13050680	RECAR.AUTOLIQ.	52001031-8	94	34506

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
CARRETERO GONZALEZ MENDIVIL GLORIA	BURGOS	12874918	RECAR.AUTOLIQ.	52000014-4	95	11250
CERRO MARTIN HELIODORO	BURGOS	4111808	IRPF	10001526-0	94	20306
COCALEHO SA	BURGOS	A09077942	SANC.TRIBU	50002627-8	94	25000
COLINA GALLO JERONIMA M. MERCEDES	BURGOS	13033590	IRPF	50002812-5	94	141730
CUESTA ROBADOR NIGUEL ANGEL	BURGOS	13303757	IRPF	50002863-1	94	105425
CUESTA SANZ JOSE ANTONIO	BURGOS	13032676	SANC.TRIBU	50002571-6	94	10000
DE HOYOS MARTINEZ FERNANDO JOSE	BURGOS	12746427	RECAR.AUTOLIQ.	52000866-8	94	15808
DEL VAL IDEAS M. MERCEDES	BURGOS	13117737	IRPF	10001403-8	94	133624
DIANEL SA	BURGOS	A28883569	SANC.TRIBU	50002589-2	94	25000
DIANEL SA	BURGOS	A28883569	SANC.TRIBU	50002590-3	94	25000
DIANEL SA	BURGOS	A28883569	SANC.TRIBU	50002591-4	94	25000
ESABE BURGALESA DE SEGURIDAD SA	BURGOS	A09214727	SANC.TRIBU	50002895-0	94	20000
ESABE BURGALESA DE SEGURIDAD SA	BURGOS	A09214727	SANC.TRIBU	50002896-1	94	20000
FERNANDEZ GARCIA PEDRO	BURGOS	14959001	SANC.TRIBU	50002687-1	94	20000
FUENTE PEREZ PABLO	BURGOS	13051215	RECAR.AUTOLIQ.	52001035-1	94	45828
GARCIA DE LA FUENTE JULIO SANTIAGO	BURGOS	13127021	SANC.TRIBU	50002882-9	94	20000
GARCIA GIL M. DOLORES	BURGOS	15978113	SANC.TRIBU	50002690-4	94	10000
GARCIA PRIETO ROSARIO	BURGOS	13008909	IRPF	50002821-3	94	58949
GARCIA VAZQUEZ RAMON	BURGOS	14557447	IRPF	13000095-1	94	63528
GARDUEL SL	BURGOS	B09248733	SANC.TRIBU	50002344-0	94	25000
GOMEZ PESCADOR FLAVIANO Y OTRO SC	BURGOS	G09237801	SANC.TRIBU	50002516-6	94	25000
GONZALEZ CANTERO CLEMENTINA	BURGOS	12873539	IRPF	50002829-0	94	74917
GONZALEZ VEGAS CARLOS JAVIER Y OTRO	BURGOS	G09270356	SANC.TRIBU	50002621-1	94	25000
HIDALGO RODRIGUEZ MARIA SOCORRO	BURGOS	13252304	IRPF	50002813-6	94	64122
HIJO DE FLORENCIO MARTINEZ SA	BURGOS	A09000803	SANC.TRIBU	50002558-4	94	46000
H.L.P.S.M. SL	BURGOS	B09255985	RECAR.AUTOLIQ.	52000020-0	95	78521
ILLANA GARCIA FERNANDO	BURGOS	13082862	IRPF	13000124-8	94	158477
LAZARO SANCHO TOMAS Y OTRO SC	BURGOS	G09251109	IWA	30000184-8	94	84453
LOPEZ ALONSO AURORA	BURGOS	14981400	RECAR.AUTOLIQ.	52000779-9	94	9793
LOPEZ CAPDEVILLA EVA MARIA	BURGOS	13141026	IRPF	10001329-0	94	520390
LLOP FERNANDEZ N. BELEN Y OTRA SC	BURGOS	G09244518	SANC.TRIBU	50002624-4	94	25000
MARTINEZ CUESTA BASILISA	BURGOS	12936354	RECAR.AUTOLIQ.	52000813-0	94	16798
MOLINERO MORENO VALENTIN	BURGOS	72864239	SANC.TRIBU	50002574-9	94	25000
MONTES ALVAREZ FIDEL	BURGOS	12973124	SANC.TRIBU	50002647-5	94	25000
PARDO UBIERNA LUIS ALBERTO	BURGOS	13139111	IRPF	50002831-2	94	48614
PERAITA GARCIA MANUEL ADRIAN	BURGOS	13056845	IRPF	50002042-5	94	44272
PINTURAS BARRAJON SL	BURGOS	B09259722	SANC.TRIBU	50002603-5	94	15000
PINTURAS DIVAD SL	BURGOS	9264748	SANC.TRIBU	50002700-3	94	25000
POLO ORTEGA VISITACION	BURGOS	12865720	IRPF	50002807-0	94	24077
RODRIGUEZ MEMA FERNANDO SL	BURGOS	B09043415	SANC.TRIBU	50002514-4	94	25000
SAIZ BURGOS BEATRIZ	BURGOS	12897138	IRPF	50002827-9	94	67197
SAIZ GARCIA SEVERIANO	BURGOS	13028567	IRPF	10001454-4	94	55024
SAN MILLAN CALVO JAVIER	BURGOS	13089522	IRPF	10001453-3	94	77384
SAN MILLAN CALVO MARIA LUISA	BURGOS	13079106	SANC.TRIBU	50002605-7	94	25000
SANTIDRIAN MORAL MARIA ANGELES	BURGOS	13138075	IRPF	50002175-6	94	231108
SOFT AYUNTAMIENTOS SL	BURGOS	B09246075	SANC.TRIBU	50002637-6	94	25000
TAPIA RAMOS PEDRO LEANDRO	BURGOS	13086335	RECAR.AUTOLIQ.	52000707-3	94	7197
UNITEN HISPANIA SL	BURGOS	B09268798	SANC.TRIBU	50002650-8	94	10000
HUSTAMENDIA REGULEZ ALBERTO	ESPINOSA MONTEROS	15651106	SANC.TRIBU	50002758-6	94	15000
EXPOSITO CASTILLO JOSE	MEDINA POMAR	13631552	SANC.TRIBU	50002916-0	94	20000
NIÑO RUIZ EUGENIO	MEDINA POMAR	13087754	IRPF	11000009-1	94	99868
ZARZOSA GONZALEZ JOSE ANTONIO	MELGAR FERNAMENTAL	13126744	IRPF	10001410-4	94	11219
SOCIEDAD INVESTIGACION Y EXP.MINERA	VALLADOLID	A47085709	CANON MINAS	81000075-5	94	151500
LASHERAS PEÑA JOSE IGNACIO Y OTRO	CABANAS VIRTUS	G09093733	SANC.TRIBU	50002770-7	94	10000
ARCE ABIA VICENTE	VILLAHOZ	12896233	RECAR.AUTOLIQ.	52000058-4	95	20179

En Burgos, a 27 de enero de 1995. Firmado: El Administrador de Aranda de Duero. — El Administrador de Miranda de Ebro y el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. — V.º B.º, el Delegado de la A.E.A.T. Javier Rubio Castañera.